

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2021**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** ALMA FRANCISCA JUÁREZ  
ALTAMIRANO

**DENUNCIADOS:** JESÚS JONATHAN  
LUPERCIO LAUREL, GRISELDA IRAIS  
SANTIAGO OLMEDO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS  
QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA  
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN  
DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LOS DENUNCIADOS JESÚS  
JONATHAN LUPERCIO LAUREL Y GRISELDA IRAIS SANTIAGO OLMEDO**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a los denunciados Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo y al público en general, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

Chilpancingo, Guerrero, **diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.**

**VISTA** el estado procesal que guardan los autos, de este expediente, y con fundamento en el artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Guerrero, se, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** En virtud de que en la razón de la notificación de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se puede advertir que pesé al citatorio de fecha dieciséis de febrero del año en curso, no se encontró persona alguna que recibiera la documentación respectiva para el legal emplazamiento de los denunciados Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo, con fundamento en el artículo 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero<sup>1</sup>, se ordena notificar por medio de estrados en las instalaciones de este instituto el acuerdo de quince de febrero del

<sup>1</sup> Artículo 59. La práctica de las notificaciones personales se sujetará al siguiente procedimiento (...)  
V. Cuando la persona a notificar o las personas autorizadas se nieguen a recibir la notificación, o bien, habiendo dejando citatorio, en la subsecuente actuación, las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibirla o no se encuentre nadie en el lugar, se fijará la cedula y el documento a notificar en la puerta de entrada del domicilio, levantándose una razón de notificación, en este caso, la notificación también se practicará por estrados el mismo día.

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2021**

año en curso adjuntando copia simple del escrito de queja y/o denuncia y de sus anexos, a fin de emplazar legalmente a los denunciados Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo.

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo por estrados a los denunciados Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo, así como a las demás partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE UNA FIRMA)**

Lo que hago del conocimiento a los denunciados Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



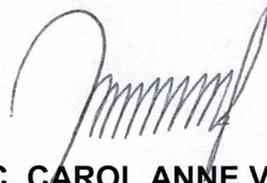
**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2021**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo, Guerrero, **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/003/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, así como copia simple del acuerdo de fecha quince de febrero del año en curso y el escrito de queja y/o denuncia, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Alma Francisca Juárez Altamirano, en contra de los ciudadanos Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



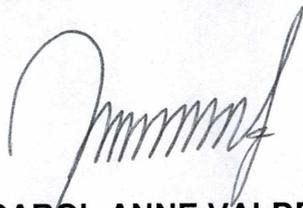
**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2021

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/003/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, así como copia simple del acuerdo de fecha quince de febrero del año en curso y el escrito de queja y/o denuncia, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Alma Francisca Juárez Altamirano, en contra de los ciudadanos Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

